



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARÍA.** Montería, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual se encuentra pendiente para retiro. Sírvase proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
**Secretario.**

Montería, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE CON BASE EN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A. - Antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" - NIT.860.034.313-7 ( <a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a> )
APODERADO	CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ - CC 1.066.523.289 - TP 329.486 <a href="mailto:cbarrios@cobranzasbeta.com.co">cbarrios@cobranzasbeta.com.co</a>
DEMANDADOS	GLORIA INES CORDOBA ROCHA - CC. 30.646.745 <a href="mailto:gcordobarocha@gmail.com">gcordobarocha@gmail.com</a>
RADICADO	23001310300320220022600
ASUNTO	ACCEDE A RETIRO
PROVIDENCIA N°	(#)

**I. ASUNTO**

Se encuentra a Despacho la demanda en referencia para resolver **sobre su retiro**

Previo a ello, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la ley 2213 de 2022:

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BARRIOS ALVAREZ	CARLOS ALFREDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1066523289	329486

1 - 1 de 1 registros

NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
CARLOS ALFREDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1066523289	329486	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

Se verificó, además; que dicha solicitud proviene de dicho correo electrónico así:

De: Carlos Alfredo Barrios Alvarez <cbarrios@cobranzasbeta.com.co>  
Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 12:36 p. m.  
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: Rad. 23001310300320220022600 Banco Davivienda S.A contra Gloria Ines Cordoba

Buenos días,

En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso del asunto, me permito aportar memorial para su respectivo trámite con el que se solicita el retiro de la demanda.

**Cordialmente,**

**Carlos Alfredo Barrios Alvarez.**

Abogado Interno.

Jurídico | Promociones y Cobranzas Beta S.A. - Banco Davivienda S.A.

Esp. Derecho Administrativo - Maestrante en Derecho Administrativo.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

### CONSIDERACIONES

*Artículo 92 CGP. Retiro de la demanda: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes".*

### CASO CONCRETO

AL descender al plenario, se pudo establecer que comoquiera que aun no aparece en el expediente soporte de realización de notificaciones, **razones suficientes para acceder a ello.**

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

### RESUELVE.

**PRIMERO: ORDENAR** el retiro virtual de la demanda, por las razones expuestas, se ordena por secretaria darse salida in limine en TYBA, y desanotar de los libros radicadores que lleva este despacho.

Por ningún motivo se puede hacer entrega física, toda vez que se presentó virtual.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294959b5f6f1b4426414c890fabf544eb27bf89ca3ee9231ab8bb345450ed166**

Documento generado en 06/02/2023 06:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>